



Resolución Jefatural

Nº 283 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 401-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 377-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 11612 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprueban los costos académicos 2018, correspondientes a 54 (cincuenta y cuatro) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2013-III, 2014-III, 2015, 2016, 2017-I, 2017-II y de 01 (un) becario de la Beca Aleprona – Convocatoria 2016, considerando en el ítem N° 7 del Anexo N° 01 – Costos Académicos 2018 de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-I, al becario: Hernandez Peña, Marcos Joel, Universidad: de Chile, Concepto: Pensión de Estudios Segundo Semestre Año Académico 2017, Monto: 2 844.42 y Moneda: Dólares Americanos;

Que, mediante Informe N° 401-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM del 11 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento de deuda de costos directos por concepto de pensión de estudios del segundo semestre del año académico 2017, a favor del becario Marcos Joel Hernandez Peña del Programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-I, para efectivizarse a la IES Universidad de Chile, por el monto de \$ 2 844.42 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 dólares americanos), y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24815 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10633 de fecha 08 de marzo del 2019, por el monto de 2 844.42 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 dólares americanos);

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima señala, "con fecha 17/04/2018, el



señor Marco Antonio Cepeda Urrutia envió por correo electrónico las fotocopias de las proformas para los pagos académicos del semestre 2017-II y 2018-I y II; pero, al ser el costo del 2017-II un reconocimiento de deuda, se requería el envío del escaneo de la factura original. En reiterados correos electrónicos de fechas 19/11/18, 17/12/2018, 16/01/2019 se solicitó el envío de la factura original, así como un correo donde la Universidad solicite el pago pendiente del costo académico 2017-II. Recién con fecha 06/03/2019, el becario Marcos Joel Hernández Peña envió el escaneo de la factura original”;

Que, a través del Informe N° 157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 12 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que “(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad de Chile, por los servicios brindados a favor de un (01) becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017; los que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos (costos académicos), los que fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, correspondiente al año fiscal 2018”;

Que, en el Informe N° 377-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 15 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de \$ 2 844.42 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 dólares americanos), a favor del becario Hernandez Peña Marcos Joel de la IES Universidad de Chile, por concepto de costos directos de la pensión de estudios del segundo semestre del año académico 2017, de la Maestría en Ciencias Biológicas de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017, en merito que se ha verificado la siguiente información: es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR LIMA, verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10633 de fecha 08 de marzo de 2019, emitida por la UCCOR LIMA; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 2 844.42 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 dólares americanos), a favor del becario Hernández Peña Marcos Joel de la Maestría en Ciencias Biológicas de la Beca Presidente de la República Convocatoria 2017, de la IES Universidad de Chile, por concepto de Costos Directos de Pensión de estudios del segundo semestre del año académico 2017, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Chile, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y



pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 2 844.42 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 dólares americanos), a favor del becario Marcos Joel Hernandez Peña con DNI N° 46471637, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-I, de la IES Universidad de Chile, por concepto de Costos Directos de Servicios Académicos de la Pensión del Segundo Semestre (2017-II) del año académico 2017, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Chile, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, correspondiente al año fiscal 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

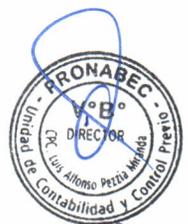
Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 2 844.42 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 dólares americanos), a favor del becario Marcos Joel Hernandez Peña con DNI N° 46471637, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-I, de la IES Universidad de Chile, por concepto de Costos Directos de Servicios Académicos de la Pensión del Segundo Semestre (2017-II) del año académico 2017, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Chile, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, correspondiente al año fiscal 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

